



123 -
DECRETO No. _____ DE 2017

*Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
I.E Juan Jacobo Rousseau - Sede Principal del municipio de Arauquita.*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994,
Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Juan Jacobo Rousseau - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Otras Técnicas, por haberle concedido Licencia por Enfermedad General del 17 de Diciembre del 2016 al 16 de Marzo del 2017, al(a) señor(a) LUZ ROCIO SIERRA TOSCANO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 60259515, grado 1A en el Escalafón Nacional, según Resolución 295 del 06 de Febrero del 2017.

El periodo de vacaciones comprendido del 05 de Diciembre del 2016 al 09 de Enero de 2017, no se tendrá en cuenta para liquidar licencias por maternidad o enfermedad, por lo tanto la licencia se da por terminada el 27 de Marzo de 2017,

En la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Otras Técnicas en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E Juan Jacobo Rousseau - Sede Principal, del municipio de Arauquita.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) EUCLIDES ANTONIO ORTEGA CALDERON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1110487716 de Ibagué, quien ostenta el título de Tecnólogo en Procesamiento de Alimentos Perecederos, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Otras Técnicas del(a) I.E Juan Jacobo Rousseau - Sede Principal del municipio de Arauquita.

Por lo anteriormente expuesto,



DECRETO No. **123** - DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
I.E Juan Jacobo Rousseau - Sede Principal del municipio de Arauquita.

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) EUCLIDES ANTONIO ORTEGA CALDERON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1110487716 expedida en Ibagué, quien ostenta el título de Tecnólogo en Procesamiento de Alimentos Perecederos, como Docente de Aula grado 1A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Juan Jacobo Rousseau - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Otras Técnicas, del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 27 de Marzo del 2017, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

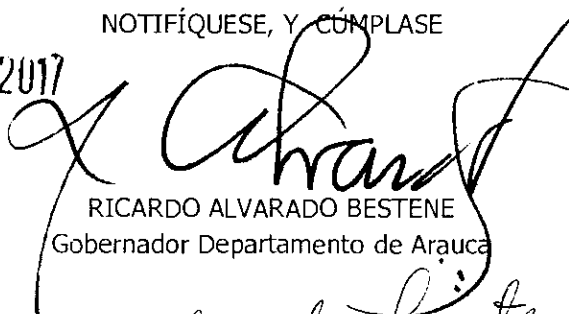
Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

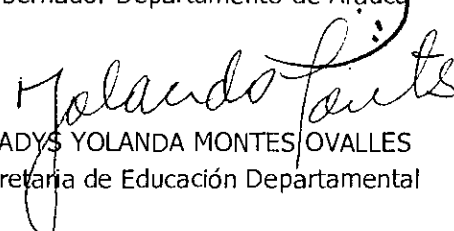
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

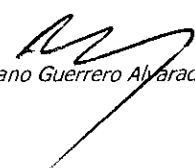
NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a **13 FEB 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder - Talento Humano SED


Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 07/02/2017

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 2